



CONSTANCIA: Roldanillo, 07 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante prestó la caución fijada en auto anterior. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 766224003001-2021-00246-00
Proceso: Verbal R. C. E.
Demandantes: Lady Julieta Álvarez Posso
Miguel Ángel López Álvarez
Ángel de Jesús Álvarez Castaño
Luz Lilia Posso Duque
Demandado: Gina Liseth Arenas Velásquez
Auto: 0234

Como quiera que la parte demandante presto la caución fijada por el Despacho, se impone acceder al decreto de las medidas cautelares solicitadas en la demanda.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada mediante póliza judicial No. 55-53-101000391 de la Compañía Seguros del Estado S.A., por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 603 del CGP.

SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 380-26710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Líbrese oficio de rigor.

TERCERO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el Establecimiento de Comercio denominado "ESTYLO GINA ARENAS CEJAS, UÑAS Y PERTANAS" inscrito con matrícula mercantil No. 83071, el cual es de propiedad de la demandada GINA LISETH ARENAS VELASQUEZ, identificada con C.C. 1.113.783.224. Líbrese oficio de rigor a la Cámara de Comercio de Cartago Valle, ubicada en la carrera 5 No. 9-18 Barrio San Sebastián de Roldanillo Valle.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **08 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88acff2c5224de90c650b547f27f30ca67a50c5bc8e38ee1a87905987b4592**

Documento generado en 07/02/2022 05:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>